

INFORME SECRETARIAL. Cali, 5 de junio de 2022, A Despacho solicitud suspensión del proceso, remitida antes de la fecha señalada para la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 587
RADICACIÓN 2019-00460

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** de los causantes **JUAN FRANCISCO POLANCO CUERO** y **ENCARNACION BEJARANO OLAYA**, la apoderada judicial de los demandantes, REINELDA y HELI POLANCO BEJARANO, y la Curadora Ad litem de la heredera SILVIA POLANCO BEJARANO, remitieron escrito mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de dos meses, por ser necesario identificar por extensión y linderos el único activo de la sucesión, por cuanto se hicieron ventas parciales y no se dejó identificado el excedente del predio a favor del causante Juan Francisco Polanco Cuero, a objeto de evitar dificultades en el registro, y por tanto, procederán a hacer las diligencias pertinentes ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi .

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, en auto No. 139 del 09 de mayo de 2022, se fijó el día 02 de junio de 2022, como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes JUAN FRANCISCO POLANCO CUERO y ENCARNACION BEJARANO OLAYA.

Ahora bien, antes de la fecha fijada, como da cuenta el informe secretarial que antecede, los representantes judiciales de los interesados, solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de 2 meses.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso, se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 161-2 del C.G.P., toda vez que emana de la voluntad de las partes, y establecen el término de dicha suspensión, será decretará.

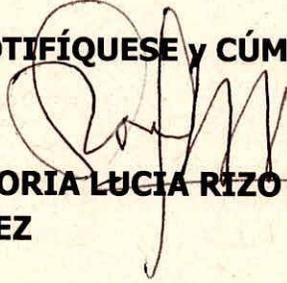
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** de los causantes **JUAN FRANCISCO POLANCO**

CUERO y ENCARNACION BEJARANO OLAYA, por el término DE DOS (2) MESES, contados a partir del 01 DE JUNIO DE 2022. En consecuencia, quedan suspendidos los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 94

Fecha: 10 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario